



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A012/2025

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PROCESALES Y DE ACTUACIÓN EN EL TRÁMITE DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A CARGO DE LA COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJO MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE INFRACCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ANTECEDENTES:

I. El 24 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A033/2015, por el cual se aprueba el Reglamento de Denuncias y Quejas previsto en el numeral 304 del Código Electoral del Estado de Colima.

II. El 14 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinario del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A112/2021, por el cual se reforma el Reglamento de Denuncias y Quejas a efecto de adecuarlo al uso de lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

III. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su Tercera Sesión Ordinario del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A023/2022, por el cual se reforma el Reglamento de Denuncias y Quejas a efecto de Incorporar dentro del Procedimiento Especial Sancionador, disposiciones relativas a los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

IV. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal.

PROYECTO DE ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A012/2025

Lineamientos para Infracciones en el PEEPJE 2025

Página 1 de 8



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

V. El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.

VI. El 15 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el Acuerdo IEE/CG/A130/2024 mediante el cual se aprobó la nueva integración de las comisiones permanentes y los comités que por mandato legal deben instalarse en este organismo electoral local.

VII. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Colima¹.

VIII. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente III, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado 2025.

IX. El 23 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinario dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó el Acuerdo con clave y número INE/CG25/2025, por el cual se emiten Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de Procedimientos Sancionadores a cargo de la Secretaría Ejecutiva y los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, así como el Catálogo de Infracciones para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y en su caso, para las Elecciones Extraordinarias que de este deriven.

¹ En adelante Decreto número 63



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

X. El 28 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su Primer Sesión Ordinario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/PEEPJE/A004/2022, por el cual se crea la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

XI. El 21 de febrero de 2025, la Comisión de Seguimiento al PEEPJE, en su Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en la que entre otros puntos aprobó poner a consideración de este Consejo General el Proyecto de "*Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General y de los Consejo Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el Catálogo de Infracciones para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025*"².

XII. El 21 de febrero de 2025, la Comisión de Seguimiento al PEEPJE, en su Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en la que entre otros puntos aprobó el *INFORME REFERENTE A LA NORMATIVIDAD INTERNA A REFORMAR DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025*, determinando que las adecuaciones normativas deberán llevarse a cabo una vez que concluya el referido proceso con el objetivo de permitir que las áreas generadoras centren sus esfuerzos en realizar estudios y análisis que permitan determinar las modificaciones que mejor se adapten a los instrumentos regulatorios, tomando en cuenta los precedentes jurisdiccionales que se susciten en el contexto de lo novedoso del actual Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, tomando en consideración la experiencia que resulte del mismo proceso electoral, identificando las áreas de mejora que se hayan identificado en la ejecución de los comicios de cuenta.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

² En lo sucesivo *Lineamientos*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de OPLE en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Colima (IEEC) es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad serán principios rectores, según lo dispuesto en el artículo 4º del Código de la materia.

4ª.- Si bien el Instituto Electoral del Estado, tiene como función primordial, la de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones, para que las y los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución local, dicho organismo público tiene como fines permanentes, de conformidad con el artículo 99 del Código de la materia, el de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

6ª.- El artículo 112 del Código Electoral Local, y el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establecen que, para el desempeño de las atribuciones y fines, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

Además, el artículo 5 del Reglamento citado dispone que las Comisiones contribuirán al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este Instituto y ejercerán las facultades que les confieran el Código Electoral, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo y las demás disposiciones legales aplicables.

7ª.- Como se señaló en el apartado de Antecedentes IV y VII presente acuerdo, derivado de la reforma a las constituciones federal y local de nuestra entidad, el domingo primero de junio de 2025 se celebrarán las elecciones extraordinarias para elegir mediante el voto popular a las personas que ocuparán diversos cargos del poder judicial del ámbito federal y local; mismas que serán postuladas por los tres poderes estatales.

8ª.- En consecuencia, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, con sustento en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63, es competente para emitir

PROYECTO DE ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A012/2025

Lineamientos para Infracciones en el PEEPJE 2025

Página 5 de 8



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

los Acuerdos, necesarios para que dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, se cumplan los principio constitucionales que rigen la materia electoral.

9ª.- El artículo 317 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que dentro de los procesos electorales, la Comisión de Denuncias y Quejas instruirá el procedimiento especial, cuando se denuncie la comisión de conductas que: a) Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la CONSTITUCIÓN FEDERAL; b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral; o c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

10ª.- Como quedó asentado en el Antecedente X, la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, tiene, entre otras, la atribución de: someta a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario 2025.

En este sentido con las reformas constitucional y legal en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Estado de Colima, considerando los principios de razonabilidad y legalidad mencionados en los párrafos que anteceden, resulta necesario que este Consejo General, dicte un Acuerdo a través del que se emitan Lineamientos relativos al catálogo de infracciones que dé certeza a las personas que participen en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, reglas que den congruencia a la norma constitucional y legal con la normatividad interna en el Instituto en materia de procedimientos sancionadores, cuya sustanciación corresponde a la Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como prever conceptos, precisar competencias y regular distintas actividades y procedimientos relacionados con las nuevas funciones que tendrá este Instituto.

11ª. Es preciso señalar, que los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado; y Juezas y Jueces de Primera Instancia se realizarán a nivel estatal, por tanto la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

autoridad competente para su trámite y sustanciación es la Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en tal sentido los diez Consejos Municipales Electorales serán autoridades auxiliares de ésta.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General, aprueba los *Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General y de los Consejo Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el Catálogo de Infracciones para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025*, de conformidad a lo establecido en las consideraciones anteriores. Dicho instrumento se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO ÚNICO, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente documento por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al H. Congreso del Estado de Colima; al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a todo el personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/PEEPJE/A012/2025** del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 28 (veintiocho) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

PROYECTO DE ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A012/2025

Lineamientos para Infracciones en el PEEPJE 2025

Página 8 de 8